

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y aranceos oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pta. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.
 Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, a Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Para el servicio de alumbrado público y privado de Fierros, La Frecha, Campomanes, Sotiello, Vega del Rey, Felgueras, Columbiello, Palacios, Piedracea, Muñón, San Martín y Carabanzo, pertenecientes al concejo de Lena, solicitada por D. Valentin Rosal de la Buelga, tender una línea eléctrica para corriente alternativa, á tres mil voltios de tensión por las carreteras del Estado de Adanero á Gijón y Pola de Lena al Cordal de la Segada, la de Campomanes á Sotiello, camino vecinal de Pola de Lena á Quirós, con imposición de servidumbre sobre otras vías municipales, ferrocarril del Norte y río Lena, acompañando tarifas que han de regir por lámparas ó energía.

Se anuncia para que durante el plazo de treinta días, en que el proyecto estará expuesto al público en las oficinas de la sección de Fomento de este Gobierno civil, presenten sus reclamaciones los que se opongan á la concesión.

Oviedo, 3 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncales.

D. Braulio Diaz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Lena.

Certifico: Que el presente anuncio estuvo expuesto al público en la tabla de edictos de este Ayuntamiento desde el día seis del pasado mes hasta la fecha, sin que nadie hubiese presentado reclamación de ninguna clase.

Para que conste expido la presente visada por la Alcaldía en las Consistoriales de Lena á veinte de Marzo de mil novecientos once.—Braulio Diaz.—V.º B.º.—Isidro Cienfuegos.

R. al núm. 1.087

MINAS

D. Francisco Roncales, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Arturo Bertrand, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Julio Bertrand, ha presentado solicitud del registro de veintisiete hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Vibaño 2.º», sita en el paraje llamado Campiellu, parroquia de Vibaño, concejo de Llanes. Lindante al Oeste con la concesión «Vibaño», núm. 16.601, al Sur «Carmen 2.º» y al Norte y Este terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.E. ó sea el mojón núm. 1 de la concesión «Vibaño», desde cuyo punto y en dirección E. 3º 30' S. se medirán 1.500 metros fijando la primera estaca, de primera á segunda estaca en dirección S. 3º 30' O. se medirán 100 metros, de segunda á tercera O. 3º 30' N. 400, de tercera á cuarta S. 3º 30' O. 100, de cuarta á quinta O. 3º 30' N. 1.200, de quinta á sexta N. 3º 30' E. 100, de sexta á séptima E. 3º 30' S. 100, de 7.ª á punto de partida N. 3º 30' E. 100, quedando cerrado el perímetro de las 27 hectáreas solicitadas.

Los rumbos y la declinación son los mismos de la mina «Vibaño», número 16.601.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.685 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 1.º de Abril de 1911.—Francisco Roncales.

R. al núm. 1.135.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Administración

Resolución de la Dirección general de Contribuciones.

Por la Dirección general de Contribuciones se ha comunicado á la Delegación de Hacienda de esta provincia la siguiente resolución:

Vista la instancia promovida por el Banco Español de Crédito en solicitud de que se declare si las Sociedades que tienen Agencia ó Sucursales en provincias han de satisfacer la contribución de utilidades sobre los sueldos y asignaciones de todos sus empleados, en la Delegación de Hacienda donde radique su domicilio social, ó si han de contribuir en cada provincia por los empleados que en ella prestan sus servicios, expresando en éste dónde se ha de presentar el escalafón á que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 27 de Marzo de 1900:

Considerando que la contribución de Utilidades correspondiente á los sueldos, dietas, asignaciones, etc., de los empleados particulares, como la que grava los funcionarios públicos y demás contribuyentes comprendidos en la tarifa 1.ª de la Ley de 27 de Marzo de 1900, recae directamente sobre los mismos empleados, y no sobre los particulares ó Sociedades á quienes prestan sus servicios, siquiera tengan dichos particulares ó Sociedades la obligación de retener el importe de las cuotas respectivas, para su oportuno ingreso en el Tesoro:

Considerando, por tanto, que allí donde residan los interesados y donde, por lo mismo, perciban las utilidades objeto de gravamen, allí es lógico que contribuyan, con lo cual se evitarán además los inconvenientes y errores que pudieran seguirse para los efectos estadísticos, si se figurasen en determinada provincia contribuyentes que correspondiesen á otras distintas.

Considerando que, con arreglo al número 1.º, letra A de la tarifa 1.ª de Utilidades, no deben tributar por el 10 sino por el 5 por 100 los Jefes ó Directores, cualquiera que sea su denominación, de las sucursales que las Sociedades tengan establecidas, siempre que los interesados figuren en el escalafón de empleados del establecimiento respectivo, disfrutando de sueldo fijo; y

Considerando que para el efecto de esta justificación y sin perjuicio de las pruebas que, en determinados casos, puedan requerir las oficinas provinciales de Hacienda, en uso de sus peculiares facultades, cabe estimar como suficiente, por regla general, la presentación del escalafón de empleados de cada Sociedad, debidamente requisitado en la Delegación de Hacienda de la provincia donde radique el domicilio social, puesto que no puede ofrecer inconveniente para las demás dependencias provinciales, el dirigirse á dicha Delegación interesando el esclarecimiento de cualquier duda que con el referido escalafón pudiera rela-

cionarse; esta Dirección general se ha servido declarar con carácter general y como resolución á la instancia de referencia:

1.º Que los empleados de las Agencias ó Sucursales que las Sociedades ó particulares tengan en las diversas provincias deben tributar por sus respectivos sueldos, en la provincia donde los interesados presten sus servicios; y

2.º Que por regla general y sin merma de las peculiares atribuciones de las oficinas provinciales de Hacienda para exigir la justificación de sueldos y cargos que en cada caso estimen necesaria, se considere suficiente la presentación del escalafón de empleados debidamente requisitado en la Delegación de Hacienda de la provincia donde las Sociedades tengan su domicilio legal.

Vista la instancia, etc., etc.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las Sociedades y demás entidades que teniendo su domicilio local fuera de esta provincia exploten negocios y tengan sucursales en la misma están obligadas á presentar en esta Administración las declaraciones de los empleados que presten sus servicios en la provincia en la cual deben pagar el impuesto de utilidades señalado en los números primero y segundo de la tarifa primera de la Ley de 27 de Marzo de 1900.—El Administrador, Félix Rodríguez.

R. al núm. 1.088

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Cabranes, Caravia, Castropol, Illas, Oviedo, Parres, Peñamellera Alta, Proaza.

No habiendo cumplimentado aún los Alcaldes que se citan mi orden inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 20 de Marzo, relativa al servicio de movimiento social de la población correspondiente al mes de Febrero último, quedan incursos en la multa con que fueron conminados, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 184 de la Ley municipal.

El importe de esta multa será el que corresponda con arreglo al número de concejales de cada Ayuntamiento y deberá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha de esta orden.

Oviedo, 31 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncales.

R. al núm. 1.131

ADMINISTRACIÓN
DE CONTRIBUCIONES.

Registro fiscal de edificios y solares
ANUNCIO.

Habiéndose formado por esta Administración el padrón de la contribución sobre edificios y solares del término municipal de Oviedo, para el segundo, tercero y cuarto trimestres del presente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, se anuncia que dicho documento se halla de manifiesto en esta oficina por término de cinco días, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de diez de la mañana á una de la tarde, á fin de que los contribuyentes incluidos en aquéllos puedan promover las reclamaciones que estimen oportunas, con estricta sujeción á los preceptos del artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Oviedo, 29 de Marzo de 1911.—Félix Rodríguez.

R. al núm. 1.150

INSTITUTO GENERAL
Y TÉCNICO DE OVIEDO

Instrucciones de expediente para acreditar que el Colegio particular de primera enseñanza que desea abrir en la calle de Caveda, de esta capital, D.ª Avelina Requejo Suárez, reúne las condiciones exigidas por Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Sr. Director del Instituto general y Técnico de Oviedo.

Doña Avelina Requejo Suárez, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, á V. S. respetuosamente expone:

Que desde el año 1886 viene dedicándose á la educación de niñas de primera enseñanza en el local de su casa, que tuvo necesidad de suspender por algún tiempo á causa de haber estado ausente, desea abrir y establecer nuevamente en el primer piso de la casa número 11 de la calle de Caveda una Escuela para la educación de algunas niñas, con el fin de atender con esta pequeña recaudación á sus perentorias necesidades.

Por lo que suplica á V. S. se digne tener por presentada esta solicitud y en su vista concederle provisionalmente autorización para continuar la enseñanza sin perjuicio de presentar en su día la documentación con arreglo á la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

Es gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Oviedo á 24 de Marzo de 1911.—Avelina Requejo Suarez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal y encargado del Registro Civil de Oviedo.

Certifico: Que al folio 104 del tomo 6.º de la sección de nacimientos de este Registro Civil á mi cargo, obra una inscripción de la que consta: Que el día 26 de Enero de mil ochocientos setenta y dos, nació en esta ciudad una niña llamada Avelina, hija legítima de don

Constantino Requejo y de D.ª Francisca Suárez, naturales de Grado él y ella de Santo Adolfo de La Mata, en ídem. Que es nieta por línea paterna de D. Juan y de D.ª María Ordiales, y por la materna de D. José y de D.ª Joaquina Ojanguren. Para que conste, expido la presente en Oviedo á veintitres de Marzo de mil novecientos once.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Antonio Nieto.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Oviedo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta.

El Alcalde de barrio del 7.º distrito de esta ciudad.

Certifica: Que D.ª Avelina Requejo Suárez, mayor de edad, de estado casada, ha observado una conducta intachable en el tiempo que reside en este distrito, sin que conste nada en contrario.

Y á petición de la interesada expido la presente, que firmo y sello en Oviedo á 23 de Marzo de 1911.—El Alcalde de barrio, F. San Juan.—Hay un sello que dice: Alcaldía de barrio, 7.º distrito, Oviedo.—Visto bueno.—El Alcalde, A. D. Ordóñez.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional, Oviedo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanzas.

Catecismo de Doctrina Cristiana.
Historia Sagrada.
Gramática.
Aritmética.
Geografía.
Higiene.
Reglas de urbanidad.
Trabajos manuales.
Labores y costura.

Horas de clase.—Mañana, de nueve á doce; tarde, de dos á cinco.

Oviedo, 24 de Marzo de 1911.—Avelina Requejo Suárez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo, 30 de Marzo de 1911.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 1.115

Instrucciones de expediente para acreditar que el Colegio de 1.ª enseñanza particular que en la calle de Naranco, núm. 1, tiene establecido D. Enrique Fernandez Cabal, en esta capital, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

El que suscribe, natural y vecino de esta ciudad, á V. S. respetuosamente expone:

Que tiene establecido en esta ciudad, calle de Naranco, número uno, un Colegio de 1.ª enseñanza que viene funcionando desde hace algunos años, y á fin de ponerse al amparo de las disposiciones vigentes para poder continuar abierto dicho Colegio, á V. S.

suplica se digne expedirle la oportuna autorización; obligándose el recurrente á presentar la documentación exigida para el caso. Gracia que espera de V. S. cuya vida Dios guarde muchos años.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1906.—Enrique Fernandez Cabal.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º Certificación de nacimiento

D. Manuel Martinez Muñoz, Juez municipal de Oviedo.

Certifico: Que al folio doscientos diecinueve del libro treinta de nacimientos de este Registro civil, aparece un acta en la que consta lo que á la letra dice:

«En la ciudad de Oviedo, á las dos y media de la tarde del día dieciocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, ante los Licenciados D. Mario Blanco, Juez municipal, y D. Vicente Mier, Secretario, compareció D. Manuel Fernandez, natural de Madrid, casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, presentando, con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto como padre declaró: Que dicho niño nació en su casa el día de ayer, á las cuatro de la mañana. Que es hijo legítimo del declarante y de D.ª Joaquina Cabal, natural de esta ciudad y domiciliada con el exponente.

Que es nieta por línea paterna de D. José y de doña María Dominguez, naturales él de Santa María de Carreño y ella de Málaga, y por la materna de D. Luis y de doña Ambrosia Rubiera, naturales de San Julián de los Prados; y que al expresado niño se le puso el nombre Enrique Segundo.

Todo lo cual presenciaron como testigos D. Fernando Hévía y D. Adauto Díaz, naturales de Oviedo.

Leída esta acta á las personas que deben suscribirla, se estampó en ella el sello del Juzgado y la firma del señor Juez, el declarante y los testigos; de que certifico.—Mario Blanco.—Manuel Fernandez Dominguez.—Adauto Díaz.—Fernando Hévía.—Vicente Mier.—Hay un sello.

Para que conste expido la presente en Oviedo á 21 de Marzo de 1902.—Manuel Martinez.—Antonio Nieto.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Oviedo.—Está legalizada.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta

D. Agustin Díaz Ordoñez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Certifico: Que D. Enrique Fernandez Cabal, vecino de esta capital, en la calle de San Francisco, número 15, desde el año 1905 hasta el día de la fecha ha observado intachable conducta.

Para que conste, á petición del interesado expido la presente en Oviedo á 22 de Marzo de 1911.—A. D. Ordóñez.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Oviedo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanzas

Mañana

Lunes.—Entrada, inspección de limpieza, lista y rezo, lectura, Gramática teórica, escritura, Historia Sagrada, oración y salida.

Martes.—Entrada, inspección de

limpieza, lista y rezo, lectura, escritura, practica de la Gramática y Ortografía, agricultura, oración y salida.

Miércoles.—Entrada, inspección de limpieza, lista y rezo, lectura, gramática teórica, escritura, Historia Sagrada, oración y salida.

Jueves.—Entrada, inspección de limpieza, lista y rezo, lectura, escritura, Práctica de Gramática y Ortografía, Agricultura, oración y salida.

Viernes.—Entrada, inspección de limpieza, lista y rezo, lectura, Gramática teórica, escritura, Historia Sagrada, oración y salida.

Sábado.—Entrada, inspección de limpieza, lista y rezo, lectura, ortografía, escritura, aritmética, oración y salida.

TARDE

Lunes.—Entrada, inspección de limpieza, lista y rezo, lectura, aritmética, escritura al dictado, doctrina oración y salida.

Martes.—Entrada, inspección de limpieza, lista y rezo, lectura, escritura, aritmética práctica, doctrina, oración y salida.

Miércoles.—Entrada, inspección de limpieza, lista y rezo, lectura, aritmética, escritura al dictado, doctrina, oración y salida.

Jueves.—Entrada, inspección de limpieza, lista y rezo, lectura, escritura, aritmética práctica, doctrina, oración y salida.

Viernes.—Entrada, inspección de limpieza, lista y rezo, lectura, aritmética, escritura al dictado, doctrina, oración y salida.

Sábado.—Entrada, inspección de limpieza, lista y rezo, conocimientos de moral, reglas de urbanidad y cortesía, deberes y derechos del ciudadano, repaso en clase general, oración y salida.

Oviedo 18 de Julio de 1907.—El Maestro, Enrique Fernández Cabal.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 30 de Marzo de 1911.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 1.129

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

1.ª Enseñanza

En virtud de los concursos de ascenso, traslado y entrada de Enero último, este Rectorado ha expedido, con esta fecha, los siguientes nombramientos de Maestras y Maestros en propiedad para las Escuelas que á continuación se expresan:

Provincia de Oviedo.

CONCURSO DE ASCENSO.

Para la Escuela elemental de niñas de Rañeces, en Grado, D.ª Aurelia Herrero Rodríguez, con 625 pesetas.

Para la elemental mixta de Carñes-Villaverde, en Villaviciosa, con igual sueldo, D.ª María del Consuelo Rodríguez Jimeno.

Para la idem idem, con idem, de Villar, en Piloña, D.ª Manuela Alvarez Fernández.

Para la idem de niñas, con idem, de Barcia, en Lluarca, D.ª Francisca Novo Amor.

Para la elemental mixta de Agüeras, en Quirós, con 625 pesetas, D. Celestino Garcia Campos.

Para la idem idem, con idem, de Paudenes, en Cabranes, D. Enrique Sanchó y Mollá.

Para la idem idem, con idem, de Leiriella, en Lluarca, D. Pedro Estébanez González.

Para la idem idem, con idem, de Collado, en Siero, D. Gregorio Martínez Bazán.

Para la idem idem, con idem, de Candanal, en Villaviciosa, D. Jaime Riba y Balcells.

Para la idem de niños, con idem, de Llamas, en Cangas de Tineo, D. Antonio Martín de la Peña.

Para la idem idem, con idem, de Sobrecastello, en Caso, D. Jenaro Herrero de Riero.

Para la idem mixta, con idem, de Espinaredo, en Piloña, D. Dionisio de San Julián.

Para la idem idem, con idem, de Villardeveyo, en Llanera, D. Gelasio Casal Ortiz.

Para la idem idem, con idem, de Parres, en Llanes, D. Amalio Penanes González.

Para la idem idem, con idem, de Carballo, en Cangas de Tineo, D. José Elórez Valdés.

Para la idem idem, con idem, de Obona, en Tineo, D. Constantino Menéndez Argumosa.

Para la idem de niños, con idem, de San Antolín de Ibias, D. Esteban García López.

Para la idem idem, con idem, de Pintueles-Cadanes, en Piloña, D. Juan Pardo García.

Concurso de traslado.

Para la elemental de niñas de Besullo, en Cangas de Tineo, con 625 pesetas, doña Jovita Rodríguez Alvarez.

Para la idem idem de Novellana, en Cudillero, con idem, doña María del Pilar Novo Amor.

Para la idem mixta de Lozana, en Piloña, con idem, doña Felisa Rodríguez Gomez.

Para la incompleta mixta de Madiedo, en Cabranes, con 500 pesetas, doña María de las Nieves Moreno Meana.

Para la idem idem de Luces, en Colunga, con idem, doña María de la Paz Granda Fernández.

Para la idem idem idem de Villapez, en Oviedo, con idem, doña María Covadonga de la Concha Niembro.

Para la idem idem de Manzanada, en Gozón, con idem, doña Julita M. García Velazquez.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas mixtas, con 625 pesetas.

Para la de Cividiello, en Parres, D. Dámaso Novoa García.

Para la de Trasona, en Corvera, D. Fructuoso Gonzalez Menendez.

Para la de Meré, en Llanes, D. Manuel Capón Gutierrez.

Para la de Doiras, en Boal, D. José María Fueyo Avella.

Elementales de niños, con 625 pesetas

Para la de Fresnedo, en Cabranes, D. Bernardino Domínguez Pellón.

Para la de Sebares, en Piloña, don Constantino Delgado Fernandez.

Incompletas mixtas, con 500 pesetas

Para la de San Esteban, en Salas, D. Manuel Canteli Dominguez.

Para la de Ambres-Mieldes, en Cangas de Tineo, D. Francisco Fernandez Alvarez.

Para la de Muriellos, en Quirós, D. Paulino García Lopez.

Para la de Fios, en Parres, don Adolfo Tereñes Perez.

Para la de Santa-Eulalia de Vigil, en Siero, D. Salvador Suarez Fernandez.

Para la de Fontaciera, en Gijón, D. Juan Teófilo Gallego Catalan.

Para la de San Cristobal, en Cangas de Tineo, D. Maximino García Delgado.

Incompletas mixtas, con 550 pesetas

Para la de Fresno, en Gijón, D. Joaquín García Hoyo.

CONCURSO DE ENTRADA

Incompletas mixtas, con 500 pesetas

Para la de Candaosa-Añides, en Castropol, doña Justa García Polo.

Para la de Tarna, en Caso, doña María Visitación García Norniella.

Para la de Villarín-Brañatuyllé, en Castropol, doña Herminia Arrojas Gomez.

Para la de La Magdalena, en Villaviciosa, doña Cándida Alvaro Díaz y Muñiz

Para la de Grases, en Villaviciosa, doña María Asunción Muñiz Suarez.

Para la de Berodia, en Cabrales, doña Josefa Valdés Bosque.

Para la de Niévares, en idem, doña Elena Fernandez Fueyo.

Para la de Bulnes, en idem, doña María Dominguez Hernandez.

Para la de Bres, en Taramundi, doña Juana Tellez y García.

Para la de Veigas, en idem, doña Francisca Izquierdo García.

Para la de Llamoso, en Miranda, doña Visita Joaquina Alvarez Miranda.

Para la de Seroiro-Uria, en Ibias, doña Inés Hernandez Tamame.

Para la de Cueva-Idárga, en Salas, doña Fermina García del Castillo.

Para la de Quinzanas, en Pravia, D. Emilio Diaz y Sanchez.

Para la de Cuevas, en Miranda, D. Antonio Gil Perez.

Para la de Genestaza, en Tineo, D. Pedro Batalla Poblet.

Para la de Muñalén, en idem, don Ricardo Dominguez Cortés.

Para Cabezón, en Lena, D. Paulino Menendez Fernández.

Para la de Coyanca, en Carreño, D. Luis Alvarez de Toledo y Armesto.

Para la de Busmente, en Villayón, D. Pedro A. García Siñeriz y Martínez.

Para la de Porciles, en Tineo, don Juan Rodríguez Serradell.

Para la de Prieres, en Caso, don Francisco Jimenez Martinez.

Para la de Montaña-Vegalagar, en Cangas de Tineo, D. Teodosio Mendez y Mendez.

Para la de Tresmonte, en Parres, D. Francisco Cañones y Carmona.

Para la de Taranes, en Ponga, don Julio Villar Saez.

Para la de Endriga (Salienza) en Somiedo, D. Eugenio Rodriguez Moreno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deben

posesionarse de sus cargos dentro del plazo de 45 días, á contar desde esta fecha.

Oviedo, 30 de Marzo de 1911.—El Rector, Fermin Canella.

R. al núm. 1.134.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Quirós

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 66 de la Ley municipal vigente para llevar á efecto el sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el presente año, esta Corporación, en sesión de 26 del corriente, acordó distribuir los contribuyentes del concejo en las secciones siguientes:

Sección primera

Comprenderá los contribuyentes de Pedroveya, Bermiego, Tene y Santa Eulalia, que le corresponden tres vocales.

Sección segunda

La forman los contribuyentes de Agüeras, Casares, Arrojo y Salcedo, de los que serán elegidos tres vocales.

Sección tercera

La compondrán los contribuyentes de Bárzana, Coañana, Vallín y Rano que les corresponden tres vocales.

Sección cuarta

Comprenderá los contribuyentes de Muriellos, Llanuces y Lindes, que les corresponden dos vocales.

Sección quinta

Comprende los contribuyentes de Cinfuegos, Ricabo y Nimbra, que les corresponden tres vocales.

Quirós, 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Javier Muñiz.

R. al núm. 1.085.

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Anuncio

Formados los nuevos repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este concejo para el corriente año, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de reclamación de agravios.

Santa Eulalia de Oscos, Marzo 28 de 1911.—El Alcalde, Camilo Quintana.

R. al núm. 1.109.

Alcaldía de Llanera

Hallándose terminados los repartimientos nuevos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, desde el día de hoy se pone de manifiesto al público, que puede examinarlos y deducir las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de cinco días, comprendiendo los festivos.

Llanera, 28 Marzo de 1911.—El Alcalde, Belarmino Heres.

R. al núm. 1.086.

Alcaldía de Salas

Se hallan formados los nuevos repartimientos y listas cobratorias de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de regir en el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del corriente año, todo lo cual se llevó á efecto en cumplimiento de la Ley de 29 de Diciembre último y Real decreto de 5 de Enero, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Ayuntamiento por término de cinco días para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Salas, 30 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 1.110

Alcaldía de Onís

Formados los nuevos repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año actual, conforme al Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, á los efectos de reclamación.

Onís, 28 de Marzo de 1911.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 1.132

Alcaldía de Coaña

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana formados en cumplimiento del Real decreto de 5 de Enero último, se exponen al público para que en el término de cinco días puedan examinarlos los contribuyentes vecinos y forasteros y formular contra ellos las reclamaciones que estimen justas.

Coaña, 29 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Gerardo Mendez.

R. al núm. 1.111

Alcaldía de Oviedo

EDICTO

Formado el padron de cédulas personales de este concejo para el año de 1911, queda expuesto al público en las oficinas de Recaudación del Impuesto, sitas en los bajos del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones oportunas, advirtiéndolo que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas, conforme lo dispone la Ley.

Oviedo, 30 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Agustin Diaz Ordoñez.

R. al núm. 1.112

Alcaldía de Nava

Formados los nuevos repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este concejo para el corriente año, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á fin de que en tal plazo puedan ser examinados y presentarse reclamaciones contra los mismos.

Nava, 28 de Marzo de 1911.—J. Revilla.

R. al núm. 1.084

Alcaldía de Villaviciosa

ANUNCIO

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este concejo, mandado formar por el Real decreto de cinco de Enero último, en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo, desde esta fecha queda expuesto al público aquel documento en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes durante el plazo de cinco días, incluso los festivos que al efecto se les concede, pasado el cual no se les admitirá ninguna.

Villaviciosa, 27 de Marzo de 1911.
—El Alcalde, Ramón Solares.

R. al núm. 1.082

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

En el sorteo celebrado por el Ayuntamiento en el día de hoy para designar los vocales Asociados de la Junta municipal resultaron elegidos los Contribuyentes que siguen:

Primera sección

D. Faustino Fernandez Fernandez
D. Manuel Rodriguez Viesca
D. Baltasar Gonzalez Menendez

Segunda sección

D. Manuel Suarez Corte
D. Manuel Zapico Castaño

Tercera sección

D. Celedonio Gonzalez Gonzalez
D. Ramiro Ordiz Garcia

Cuarta sección

D. Bernardo Argüelles Fernandez
D. Casimiro Vallina Garcia
D. Esteban Garcia Suarez
D. Manuel Garcia San Pedro
D. Fructuoso Rozada Rozada
D. José Montes Estrada

Quinta sección

D. Gabino Alvarez Calleja
D. Segundo Garcia Vigon

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal.

San Martín del Rey, 28 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 1.083

Alcaldía de El Franco.

Formados los segundos repartimientos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana para el año actual, estarán expuestos al público por término de cinco días, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes en tal plazo.

La Caridad, 31 de Marzo de 1911.—El Alcalde en funciones, Manuel Martínez y Valdés.

R. al núm. 1.124

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Lena

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez municipal del término de Lena.

Hago saber: Que por D. Manuel Acebal Garrido, vecino de esta villa, casado, Abogado y mayor de edad, se interpuso demanda de tercería de dominio, contra la Hacienda pública, acreedor, y D. Bernardo Garcia Fernandez, deudor ejecutado, vecino de La Barraca, arrabal de esta villa, hoy ausente en ignorado paradero.

En providencia de esta fecha he acordado convocar á las partes para la celebración del juicio solicitado, en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de Abril próximo venidero, hora de las once.

Y para que sirva de citación al demandado ausente D. Bernardo Garcia Fernandez, expido el presente con la advertencia legal que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Pola de Lena, veintiocho de Marzo de mil novecientos once.—Rodrigo Valdés.—Por su mandato, Manuel Blanco Mata.

R. al núm. 1.089

Juzgado de Castropol

Cédula

El Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy dictada á instancia de D.^a Carmen Rodriguez Garcia, vecina de Madrid, hubo por prevenido el juicio de testamentaria de los padres de la misma D. Benito y doña Carmen, vecinos que fueron de Vega de los Molinos, en este concejo, y acordó citar para él en forma á todos los herederos, señalándoles el término de quince días para comparecer.

Y para que tenga lugar la citación de los herederos D.^a Pilar, D.^a Sahara, D. Enrique, D. José, D.^a María y don Felipe Rodriguez, ausentes en ignorado paradero, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Castropol y Marzo veintinueve de mil novecientos once.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.125.

Juzgado de Illas

D. Antonio Fernandez Solar, Juez municipal de Illas.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se

refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Illas, Marzo 29 de 1911.—Antonio F. Solar.—Secretario interino, Guillermo Perez Ayala.

R. al núm. 1.117

Juzgado de Quirós

Cédula de citación

El Sr. D. Eladio Valdés Rón Juez municipal de este término, por providencia de este día, dictada en la demanda de juicio verbal civil promovida por D. Jenaro Alvarez Tuñón, de cincuenta años de edad, comerciante y vecino de Arrojo, en este concejo, contra don Isaac Menendez Garcia, de ignorado paradero y como único heredero de la deudora doña Marcelina Garcia, vecina que fué de Vega, en la parroquia de dicho Arrojo, sobre pago de pesetas, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el art. 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, citar por edicto al referido demandado para que comparezca ante este Juzgado el día veinticuatro de Abril próximo, á las catorce, con objeto de contestar á la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se tirará el juicio en rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de citación al demandado, expido la presente en Bárzana de Quirós á veinticuatro de Marzo de mil novecientos once.—El Secretario, Francisco Díaz Faes.

R. al núm. 1.113

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Un individuo que los jueves y domingos se instalaba con puesto de juguetes junto á la Plaza de los Trascorales, de Oviedo, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, para declarar en causa por hurto.

GARCIA GONZALEZ, María, de 23 años, soltera, prostituta domiciliada últimamente en esta ciudad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para recibirle declaración en causa por estafa.

ALONSO MARTINEZ, Cesar, estudiante, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá el día veintiseis de Abril próximo, á las diez, ante esta Audiencia provincial para declarar en el juicio por jurados en causa por homicidio contra Máximo Martínez, instruido por el Juzgado de Oviedo.

BOBES ALONSO, José, domiciliado últimamente en Oviedo, Los Arenales; comparecerá el día veintiseis de Abril próximo, á las diez, ante esta Audiencia provincial, para declarar en el juicio por Jurados en causa por homicidio contra Máximo Martínez, instruido por el Juzgado de Oviedo.

PRIETO ALLONGO, Aurelio, domiciliado últimamente en Oviedo, San Esteban de las Cruces; comparecerá el día veintiseis de Abril próximo, á las diez, ante esta Audiencia provincial para declarar en el juicio por jurados en causa por homicidio contra Máximo Martínez, instruido por Juzgado de Instrucción de Oviedo.

1.093.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

ALVAREZ, Germán, (a) Payo, vecino de la Fuente de la Plata, arrabal de esta ciudad, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Oviedo.

1.094

LOBATO ALVAREZ, Alfredo, hijo de Tomás y de Nicolasa, natural de Bueño, concejo de Ribera de Arriba, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en dicho Bueño, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Marítima Ballesteros

Sociedad Anónima

No habiendo concurrido número suficiente de acciones para poder celebrarse la Junta general ordinaria, el Consejo de administración ha acordado convocar nuevamente á los señores accionistas para el día siete de Abril próximo, á las once de su mañana, en el domicilio social.

Gijón, 31 de Marzo de 1911.—El Presidente.

Ferrocarril de Langreo en Asturias

El consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, á las quince, en que se tratará de cuentas, dividiendo y nombramientos ordinarios.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones ó resguardos con quince días de anticipación en esta Dirección, Bárbara de Braganza, 16. ó en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 27 de Marzo de 1911.—El Secretario, I. Pidal.